

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2021-151

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión, o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el Reglamento General de dicha Ley en su artículo 64 señala: *“el procedimiento.- Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el Portal www.compraspublicas.gov.ec. los pliegos en los que constarán las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo”*;

Que, conforme el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: *“Definiciones.- 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, el artículo 366 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 expedida el 31 de agosto de 2016 y sus diversas actualizaciones, dispone: *“Adjudicación.- La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el valor del canon arrendaticio”*;

Que, mediante Resolución No DP-CAF-DASJ-2021-125 de 16 de noviembre de 2021, suscrita por la doctora Verónica Reyes Mejía, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Autorizar la reapertura e inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-006- 2021, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SUCUMBIOS, CANTÓN LAGO AGRIO” con un valor de USD 8.014,20,00 (Ocho mil catorce dólares de los Estados Unidos de América, 20/100), sin incluir IVA, con un canon mensual de arrendamiento de USD 667,85 (Seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, 85/100), sin incluir IVA, y el plazo contractual será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Octubre de 2022, renovable por un año adicional en las mismas condiciones previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera”*;

Que, el 18 de noviembre de 2021 se publicó el respectivo Proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-006-2021 en el portal www.compraspublicas.gob.ec., y mediante publicación realizada el 10 de noviembre de 2021 en el diario digital El Telégrafo;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, se suscribió el Acta de Apertura de Ofertas, en la que la ingeniera Lidia Liliana Malucín Arreaga, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye: “(...) *Una vez recibida la única oferta presentada en el proceso, remitida por la Jefatura de Compras Públicas, a través de correo electrónico, procedo a la apertura de la misma (...)*”;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2021, se suscribió el Acta de Calificación de Ofertas, la ingeniera Lidia Liliana Malucín Arreaga, responsable de la etapa precontractual del proceso, concluye: “*Efectuada la evaluación, se concluye que la oferta presentada por los cónyuges Sra. MAYRA GABRIELA REVELO GUERRERO y DANIEL TIMOTEO TINIZARAY QUEVEDO, cumple con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, por lo que se sugiere la adjudicación del procedimiento de arrendamiento*”;

Que, a través de memorando No. DP-DA-2021-2324-M de 23 de noviembre de 2021, suscrito por la Ingeniera Lidia Liliana Malucín Arreaga, responsable de la etapa precontractual del proceso, le informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) *me permito informar a usted Dra. Verónica Reyes, Coordinadora General Administrativa Financiera, que luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento PUB-DP-006-2021, se determinó que la oferta presentada por los cónyuges Sra. MAYRA GABRIELA REVELO GUERRERO y DANIEL TIMOTEO TINIZARAY QUEVEDO, es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de calificación de ofertas de 22 de noviembre de 2021.- Por lo antes expuesto, se recomienda la adjudicación del procedimiento a favor de los cónyuges Sra. MAYRA GABRIELA REVELO GUERRERO y DANIEL TIMOTEO TINIZARAY QUEVEDO por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un canon mensual de \$ 625,00 más IVA y un valor total de \$ 7.500,00 más IVA correspondiente a un plazo desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Octubre de 2022 renovable por un año adicional en las mismas condiciones.*”;

Que, conforme Memorando No. DP-CAF-2021-0678-M de 23 de noviembre de 2021, suscrito por la Coordinadora General Administrativa Financiera, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, “(...) *se informa que luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento PUB- DP-006-2021, se determinó que la oferta presentada por los cónyuges Sra. MAYRA GABRIELA REVELO GUERRERO y DANIEL TIMOTEO TINIZARAY QUEVEDO, es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de calificación de ofertas de 22 de noviembre de 2021.- Por lo antes expuesto, se solicita proceder con la adjudicación del procedimiento a favor de los cónyuges Sra. MAYRA GABRIELA REVELO GUERRERO y DANIEL TIMOTEO TINIZARAY QUEVEDO por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un canon mensual de \$ 625,00 más IVA y un valor total de \$ 7.500,00 más IVA correspondiente a un plazo que va desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Octubre de 2022 renovable por un año adicional en las mismas condiciones*”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; debidamente validada por la Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 1 de marzo de 2021, en la que se aprobó y expidió “la REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR”, en cuya disposición Séptima se contempla: “*En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones,*

inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública.” y, conforme a la Resolución del Ministerio de Trabajo No. MDT-VSP-2021-008, de febrero de 2021, relacionada a la estructura del Estatuto Organizacional de la Defensoría Pública; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. - Adjudicar a los cónyuges Sra. MAYRA GABRIELA REVELO GUERRERO y DANIEL TIMOTEO TINIZARAY QUEVEDO, con RUC Nro. 2100249701001, el contrato para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE SUCUMBIOS, CANTÓN LAGO AGRIO”, que ha sido materia del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles Nro. PUB-DP-006-2021, por un valor de USD 7.500,00 (Siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, con un canon mensual de arrendamiento de USD 625,00 (Seiscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir IVA, y el plazo que rige desde la suscripción del contrato hasta el 31 de Octubre de 2022, renovable por un año adicional en las mismas condiciones previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.

Artículo 2. - Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Disponer a Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública del Ecuador.

Artículo 4. - Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Cúmplase. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 25 de noviembre de 2021.

Dra. Verónica Reyes Mejía
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. Galo Guerrero. Profesional 2 Gestión de Calidad	
Revisado por:	Dr. Franklin Poveda Freire Director de Asesoría Jurídica	